

Re: Verbal Simulacion 51-2021-377

Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com>

Vie 3/09/2021 15:04

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (861 KB)

11001310305120210037700 dar alcance.pdf; IMG-20210902-WA0018.jpg; IMG-20210902-WA0019.jpg; IMG-20210902-WA0017.jpg; IMG-20210902-WA0015.jpg; IMG-20210902-WA0014.jpg; IMG-20210902-WA0016.jpg;

Cordial saludo

Anexo memorial, adjuntos y un enlace, dentro del término del traslado de la contestación de la demanda del asunto para el trámite que corresponda.

att

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS
CEL / WHATSAPP
3133886583

Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

El jue, 2 sept 2021 a las 15:38, Diego Leonardo Gómez Olmos (<dunescka@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo

Anexo memorial, adjuntos y un enlace, dentro del termino del traslado de la contestacion de la demanda del asunto para el tramite que corresponda.

att

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS
CEL / WHATSAPP
3133886583

[Alessan-20210902T202907Z-001.zip](#)

--

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE
INSTITUZIONE LEONARDO DAVINCI contra HERNANDO REYES NIETO y
ALESAN INVERSORES S.A.S. RAD. 51-2021-377**

ASUNTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En calidad de apoderado judicial de la parte demandada ALESAN INVERSORES SAS, me permito dar alcance a la contestación de la demanda presentada el día de ayer 02 septiembre de 2021, y aun encontrándome en termino del traslado de la presentación de la demanda, me permito aportar los recibos de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble apartamento 504 de la carrera 19 A # 91 A – 07 de la ciudad de Bogotá en donde consta que es mi poderdante quien ha venido sufragando los gastos del inmueble desde el perfeccionamiento del contrato de promesa de permuta a través de la escritura de compraventa, por ser esta sociedad la propietaria real y material, sin que quede lugar a insinuaciones de ninguna índole sobre la legitimidad del acto que a través de esta demanda se tilda de simulado.

Allego lo enunciado en seis (6) folios.

Cordialmente,

Diego Leonardo Gomez Olmos

C.C. 80.829.942 de Bogotá

T.P. No. 183.885 del Consejo Superior de la Judicatura